

## **DECRETO-2021-16- E-GDESDEGSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE ENERO DE 2021

Referencia: EX-2020-00558699- -GDESDE-MEC - COBRO JUDICIAL MÍNIMO

VISTO:

El Artículo 64° de la Ley 6.792, y;

CONSIDERANDO:

Que el paso del tiempo dejó desactualizado el importe previsto para el cobro judicial mínimo por expediente, establecido en el Código Fiscal.

Que, por otro lado, los costos de notificación a deudores se incrementaron de tal forma que resulta inviable una persecución judicial a contribuyentes con saldos a pagar menores a \$5.000,00 por expediente.

Que los costos de notificación a deudores por tributos con domicilio en extraña jurisdicción también se incrementaron considerablemente.

Que el importe que corresponde actualizar es el referido al “cobro judicial por apremio”, dejando sin cambios el referido al “cobro o gestión administrativa” que debe llevar adelante la DGR.

Que se han expedido las áreas técnicas y legales de la Dirección Gral. de Rentas, no encontrando ninguna objeción y considerando conveniente dar curso a la modificación sugerida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, en su intervención manifiesta que no se encontraría impedimento ni óbice legal para la prosecución del trámite.

Que, en su intervención, Fiscalía de Estado, en dictamen IF-2020-00705514- GDESDE-FDE, expresa que: "Analizado el proyecto referido y la valoración efectuada por las distintas secciones técnicas y jurídicas, este Organismo no realiza objeciones a la actualización y al monto establecido."

Por ello;

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNESE que el importe de cobro judicial mínimo, establecido en el art. 64° del Código Fiscal provincial, será de \$5.000,00 (Pesos: Cinco Mil).

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N. Atilio Chara**